

NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000853 DE 2015
(- 9 ABR 2015

“Por la cual se modifica el artículo 1° de la Resolución No. 0001807 de 2013”

LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 6 numeral 6.14 del Decreto 087 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 0001807 de 2013, el Ministerio de Transporte emitió concepto vinculante previo favorable para el establecimiento de una estación de peaje en el proyecto vial Ubaté – Lenguazaque – Villapinzón del Departamento de Cundinamarca.

Que el artículo 1 de la citada resolución señala:

“Artículo 1: Emitir concepto vinculante previo favorable, para el establecimiento de una caseta de peaje en la vía Ubaté – Lenguazaque – Villapinzón del Departamento de Cundinamarca, que se denominará “LA BALSA” y estará ubicado en el tramo de la carretera departamental Ubaté – Lenguazaque – Villapinzón, en el K4+700, con cobro bidireccional, de conformidad con el concepto técnico favorable elaborado por la Oficina de Regulación Económica”.

Que el Informe técnico del 17 de febrero de 2015 realizado por la firma de consultoría T&K, estableció:

“...El peaje denominado la Balsa, de la carretera departamental Ubaté- Lenguazaque, se encuentra ubicado en el punto de referencia PR K4 +700, que para ser referenciado se tomó como punto de partida o PR 0+000, a partir del sector del puente del río Suta (PR 0+000), sobre el corredor vial Ubaté – Lenguazaque (a las afueras de la zona urbana del municipio de Ubaté) localizada sobre la vía denominada Troncal Central o ruta 45 A...”

Que igualmente, el mencionado estudio señala que el buen estado de conservación de la vía, visibilidad y adecuada ubicación fue el criterio para definir la localización del peaje.

Que por lo anterior, se hace necesario referenciar el punto de partida de la ubicación de la caseta de peaje.

Que el contenido de la presente resolución fue publicado en la página web de la Gobernación de Cundinamarca – Servicio al cliente – Notificaciones, en cumplimiento del numeral octavo del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, desde el

"Por la cual se modifica el artículo 1° de la Resolución No. 0001807 de 2013"

día 17 de Marzo de 2015 hasta el 20 de Marzo de 2015, con el objeto de recibir opiniones, comentarios y propuestas alternativas, sin que fuere presentada ninguna.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Modificar el artículo Primero de la resolución 0001807 de 2013, el cual quedará así:

"Emitir concepto vinculante previo favorable, para el establecimiento de una caseta de peaje en la vía Ubaté – Lenguazaque – Villapinzón, del Departamento de Cundinamarca, que se denominará "LA BALSA" y estará ubicado en el tramo de la carretera departamental Ubaté – Lenguazaque – Villapinzón, en el K4+700, contados a partir del sector Río Suta PR 0+000, con cobro bidireccional de conformidad con el concepto técnico favorable elaborado por la Oficina de Regulación Económica".

ARTÍCULO 2.- Notificar el presente acto administrativo a representante legal de la Gobernación de Cundinamarca o a quien este delegue, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 3.- Las demás términos de la Resolución 1807 de 2013, continúan vigentes.

ARTÍCULO 4.- El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

- 9 ABR 2015


NATALIA ABELLO VIVES
Ministra de Transporte

Proyecto: Pedro Andrés Aragón F
Revisó: Lucas Rodríguez G
Mario Franco Morales
Ricardo Andrés Cruz Ramirez
German Allrio Meléndez
Aprobó: Daniel Hinestrosa G
Lucas Rodríguez G

Apoyo a la supervisión del Proyecto - ICCU
Jefe Oficina de Regulación Económica - Ministerio de Transporte
Coordinador Grupo Económico Financiero - Oficina de Regulación Económica
Subgerente de Concesiones (E) - ICCU
Profesional Especializado - ICCU
Jefe Oficina Asesora Jurídica - Ministerio de Transporte
Jefe Oficina de Regulación Económica - Ministerio de Transporte

NOTIFICACION PERSONAL

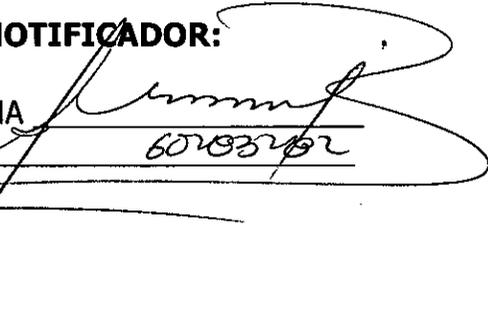
En Bogotá, D. C., a las 14:40 horas del día 21 de abril 2015, notifique personalmente a la doctora MARTHA CECILIA CAÑÓN SOLANO, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.033.053 y T.P. 72585-D1 del C.S.J. de Bogotá, quien actúa en calidad de DIRECTORA DE DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL Y SECRETARIA JURIDICA de la GOBERNACION DE CUNDINAMARCA, del contenido de la resolución 0000853 de abril 9 de 2015 "Por la cual se modifica el artículo 1º. de la resolución No 0001807 de 2013"

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la RESOLUCIÓN y se le advirtió que contra la presente NO procede RECURSO ALGUNO,

EL NOTIFICADO:

FIRMA 
C. C. 52033053 BJA
T.P. 72585
DIRECCION Co. 1k 26 75153
CIUDAD BTA
TELEFONO 7491564
FECHA 21/04/15

EL NOTIFICADOR:

FIRMA 
C.C. 6008242